

Expediente 3267-2018

Oficial 10º de Secretaría General

Asunto: Inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial. **Solicitante:** Escalas Mercantiles Innovadoras, Sociedad Anónima. **Norma denunciada:** artículo 52 del Decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala, por el que se adicionó el artículo 30 “C” al Decreto 6-91 de ese Organismo, Código Tributario.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, dos de agosto de dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista, para resolver, la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial, que promovió la entidad Escalas Mercantiles Innovadoras, Sociedad Anónima, por medio de Leonardo Rodríguez Lesana, Administrador Único y Representante Legal, con el objeto de impugnar el artículo 52 del Decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala, por el que se adicionó el artículo 30 “C” al Decreto 6-91 de ese Organismo, Código Tributario.

CONSIDERANDO

-I-

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece, en el apartado conducente, que *“...la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables. II La suspensión tendrá efecto general y se publicará en el Diario Oficial al día siguiente de haberse decretado.”*.

-II-

En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal precitada, razón por la cual, **se decreta** la suspensión provisional del precepto denunciado, como se indica en la parte resolutive del presente auto.

CITA DE LEYES

Artículo citado, 139 y 179 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: **I)** Por ausencia temporal de las Magistradas Dina Josefina Ochoa Escribá y María de los Angeles Araujo Bohr, se integra el Tribunal con los Magistrados María Cristina Fernández García y José Mynor Par Usen, respectivamente, para conocer y resolver del presente asunto. Asimismo, asume la Presidencia de forma interina el Magistrado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo 3-89 de la Corte de Constitucionalidad. **II) Se decreta la suspensión provisional** del artículo 52 del Decreto 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala, por el que se adicionó el artículo 30 "C" al Decreto 6-91 de ese Organismo, Código Tributario. **III)** Se concede audiencia por quince días comunes a: **i)** Congreso de la República de Guatemala; **ii)** Superintendencia de Administración Tributaria, y **iii)** Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. **IV)** Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

